

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS LEGALES PARA LA COBRANZA JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA CREDITICIA DEL INSTITUTO FONACOT, PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (PARTIDA 7 SUR)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **PORTILLO Y DE LA CRUZ, S.C.**, EN ADELANTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA CHRISTINA MARTÍNEZ TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. **CONTRATO**. Con fecha 13 de octubre del 2023, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/AD/CAAS/194/2023**, para la prestación de los **Servicios Legales para la Cobranza Judicial y Recuperación de Cartera Crediticia del INSTITUTO FONACOT, para los ejercicios 2023-2024 (Partida 7 Sur)**; por una cantidad máxima de \$7,622,162.80 (Siete millones seiscientos veintidós mil ciento sesenta y dos pesos 80/100 M.N.) y un monto mínimo de \$3,048,865.12 (Tres millones cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 12/100 M.N.) ambas cantidades antes de IVA; con una vigencia original pactada del **16 de octubre del 2023 al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**. 
2. Mediante oficio **OAG/DC/08/02/2024**, de fecha 16 de febrero de 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para modificar el importe máximo a pagar en el ejercicio fiscal 2024 de **"EL CONTRATO"**.
3. Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2024, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**.
4. Mediante oficio número **OAG/DC/29/02/2024**, de fecha 29 de febrero de 2024, la Dirección de lo Contencioso del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de modificar el importe máximo a pagar en el ejercicio fiscal 2024 de **"EL CONTRATO"**, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad la obligación de pago de los **Servicios Legales para la Cobranza Judicial y Recuperación de Cartera Crediticia del INSTITUTO FONACOT, para los ejercicios 2023-2024 (Partida 7 Sur)**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público. 

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

#### DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL INSTITUTO FONACOT"** A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:



- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-29122023-120340, el día 14 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con R.F.C. GAJJ830521BY9, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 74 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Erick Morgado Rodríguez**, en su calidad de Abogado General con R.F.C. MORE850908P42, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio.
- I.4 De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número SGA/0174/03/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Subdirección General de Administración y con la autorización de la Directora General de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO:**

- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que la C. María Christina Martínez Treviño, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 35,540, de fecha 02 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, titular de la notaría pública número 250 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Río Amazonas No. 44, piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN:**

- III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-** El INSTITUTO FONACOT y el PROVEEDOR, convienen que el objeto del presente convenio es modificar el importe máximo a pagar en el ejercicio fiscal 2024 establecidos en el cuadro de la cláusula segunda denominada "Monto del contrato" para quedar en los siguientes términos, de conformidad con las condiciones que se detallan en el Oficio No. OAG/DC/29/02/2024, que como **Anexo I** se agrega al presente convenio, el cual una vez rubricado por las PARTES, formara parte integrante del mismo:

**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

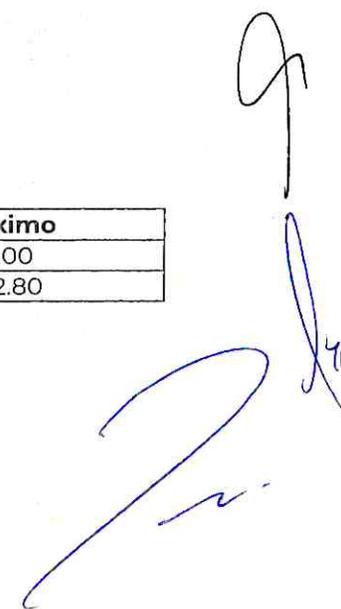
(...)

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo	Monto Máximo
2023	\$1,219,546.05	\$232,960.00
2024	\$1,829,319.70	\$7,389,202.80

(...)

X





**SEGUNDA.-INALTERABILIDAD.- "LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2024, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PROVEEDOR".**

**POR "EL INSTITUTO FONACOT"**

**C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ  
SUBDIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. MARÍA CHRISTINA MARTÍNEZ TREVIÑO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**ÁREA CONTRATANTE**

  
**C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES**

**ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

  
**C. ERICK MORGADO RODRIGUEZ  
ABOGADO GENERAL**

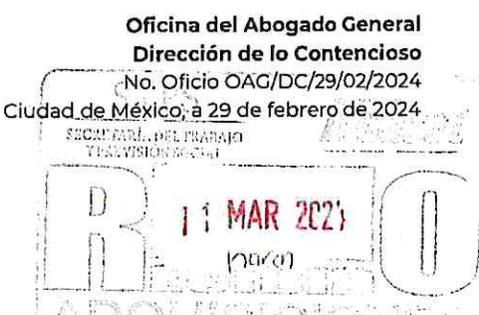


## ANEXO I

**OFICIO No. OAG/DC/29/02/2024** <sup>x</sup>



0316  
SDA  
Lic. Juan C.



Lic. Fernando Zepeda Delgadillo,  
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.  
Presente.

Hago referencia al Contrato plurianual abierto número **FNCOT/AD/CAAS/194/2023**, suscrito entre el Instituto FONACOT y el Prestador de Servicios Externos para la Cobranza Judicial "PORTILLO Y DE LA CRUZ, S.C.", (PSECJ), para la prestación de **"Servicios legales para la cobranza judicial y recuperación de cartera crediticia del Instituto FONACOT, para los ejercicios 2023-2024 (Partida 7, Región Sur)**, correspondiente al Estado de México, Guerrero, Tlaxcala e Hidalgo; a través del cual se estableció lo siguiente:

... "SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$3,048,865.12 (TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 12/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de \$7,622,162.80 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS VENTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	\$1,219,546.05	\$3,048,865.12
2024	\$1,829,319.07	\$4,573,297.68

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO FONACOT", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Cotización, que como Anexo II, se agrega al presente contrato, el cual formará parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato"

Por lo anterior, y a fin de estar en posibilidad de continuar dando cumplimiento a la obligación de pago, derivada del contrato en comento por los servicios prestados debidamente devengados, solicito amablemente realizar el CONVENIO MODIFICATORIO a efecto de que los montos máximos del ejercicio 2023 pasen al 2024 sin afectar el monto total original del contrato, por lo que, se seguirá usando la misma suficiencia presupuestal.







**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**fonacot**

**Oficina del Abogado General**  
**Dirección de lo Contencioso**  
No. Oficio OAG/DC/29/02/2024  
Ciudad de México, a 29 de febrero de 2024

*implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente." ...*

**(énfasis añadido)**

Sin más por el momento, le envió un saludo.

Atentamente,



**Abraham Scholnik Jazo**  
**Director de lo Contencioso**  
**Del Instituto FONACOT.**

**Anexos:**

Oficio No. OAG/DC/08/02/2024\* de fecha 16 de febrero 2024.  
Escrito de fecha 19 de febrero de 2024.

C.C.P. Erick Morgado Rodríguez. -Abogado General del Instituto FONACOT. -Presente.



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**

